



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 711 -2023-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 20 de Abril del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 23-002816-001, que contiene la solicitud de Doña **MAGALY FRANCISCA HUAMAN SOTELO**, sobre Reconocimiento y Pago de los Beneficios de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio de Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su Madre **REINA ISABEL SOTELO VDA. DE PEVE** Pensionista del Hospital Regional de Ica, Informe Técnico N° 194-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 23-002816-001, de fecha 09 de Febrero del 2023, la administrada Doña **MAGALY FRANCISCA HUAMAN SOTELO**, solicita el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, como consecuencia del fallecimiento de su Madre **REINA ISABEL SOTELO VDA. DE PEVE**, el 25 de Setiembre del 2022, precisando que anexa las instrumentales correspondientes.

Que, se debe tener en cuenta el mérito de la documentación que obra en el expediente como son Acta de Defunción N° 2001070603, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, con dicho documento se acredita el fallecimiento de la pensionista de esta institución Doña **REINA ISABEL SOTELO VDA. DE PEVE** ocurrido el 25 de Setiembre del 2022, también corre anexado la partida de sucesión intestada inscrito en la Zona Registral N° XI- SEDE ICA, bajo el asiento N° 00001 de la Partida N° 11184026, donde se declara como herederos legales a: LIZBETH SENDY PEVE SOTELO, JHON WARGNEY PEVE SOTELO, REYNA ISABEL PEVE SOTELO, SHELMAR MARLO PEVE SOTELO, JHEYSON EDIR PEVE SOTELO, KELLY SOFIA HUAMAN SOTELO Y MAGALY FRANCISCA HUAMAN SOTELO, con esta instrumental se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y peticionante.

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) j) Subsidios por Fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, han sido modificados por los numerales **4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF** de fecha 31 de diciembre de 2019, donde se establece:

...///



///...

- Que, en el ítem **4.6 del Artículo 4° Subsidio por Fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.
- Que, en el ítem **4.7 del Artículo 4° Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo**. La entrega económica corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios, se establece y fija en un monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF publicada el 4 de agosto de 2022, establece la Incorporación de la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dispone lo siguiente: «Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal».



Que, según Informe Situacional N° 087-2023-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, indica que Doña **REINA ISABEL SOTELO VDA. DE PEVE**, es Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Hospital Regional de Ica desde el 27 de Enero del 2022.



Que, de los documentos enunciados en los párrafos que anteceden, queda establecido que el beneficio pretendido por la solicitante, subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de REINA ISABEL SOTELO VDA. DE PEVE, pertenece al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, y es atendible bajo los criterios del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto Supremo N° 177-2022-EF.



Que, conforme a lo señalado en el artículo 660 del Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 refiere a la Transmisión Sucesoria de Pleno Derecho y señala que: "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores".

Que, el artículo 724° del Código Civil Peruano señala que son herederos Forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho.

...///

///...

Que, el Art. 818° del citado dispositivo legal, refiere "todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a la extramatrimonial reconocida madre y los parientes de estos, y a los hijos adoptivos.

Que, con respecto al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio, de los documentos adjuntos a la solicitud, se observa que Doña **LIZBETH SENDY PEVE SOTELO** ha corrido con los gastos de sepelio de quien en vida fue su Madre REINA ISABEL SOTELO VDA. DE PEVE, tal como se muestran en la Boleta de Venta Electrónica B005-00000092 extendido por la Sociedad de Beneficencia de Ica.

Que, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales del Hospital Regional de Ica, emite el Informe Técnico N° 194-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL en el que concluye que corresponde Reconocer el Pago del **Subsidio por Fallecimiento** a favor de los herederos legales LIZBETH SENDY PEVE SOTELO, JHON WARGNEY PEVE SOTELO, REYNA ISABEL PEVE SOTELO, SHELMAR MARLO PEVE SOTELO, JHEYSON EDIR PEVE SOTELO, KELLY SOFIA HUAMAN SOTELO Y MAGALY FRANCISCA HUAMAN SOTELO y **Subsidio por Gastos de Sepelio** a favor de Doña LIZBETH SENDY PEVE SOTELO, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados por la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias Ley N° 31638 Ley de Presupuesto para el Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de los herederos legales: **LIZBETH SENDY PEVE SOTELO, JHON WARGNEY PEVE SOTELO, REYNA ISABEL PEVE SOTELO, SHELMAR MARLO PEVE SOTELO, JHEYSON EDIR PEVE SOTELO, KELLY SOFIA HUAMAN SOTELO Y MAGALY FRANCISCA HUAMAN SOTELO**, en su condición de hijos de **Q.E.V.F. REINA ISABEL SOTELO VDA. DE PEVE** ex pensionista del Hospital Regional de Ica, la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (\$/ 1,500.00)**, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Directoral, el mismo que será distribuido de la siguiente manera: -----

- Distribución de Subsidio por Fallecimiento entre los herederos:

CONDICION	HEREDEROS LEGALES DEL CAUSANTE	DNI	MONTOS
HIJA	LIZBETH SENDY PEVE SOTELO	40068165	214.29
HIJO	JHON WARGNEY PEVE SOTELO	40825772	214.29
HIJA	REYNA ISABEL PEVE SOTELO	43540120	214.29
HIJA	SHELMAR MARLO PEVE SOTELO	41587255	214.29
HIJO	JHEYSON EDIR PEVE SOTELO	42736739	214.29
HIJA	KELLY SOFIA HUAMAN SOTELO	21554361	214.29
HIJA	MAGALY FRANCISCA HUAMAN SOTELO	21533123	214.26
TOTAL:			1,500.00

...///

///...

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de **LIZBETH SENDY PEVE SOTELO**, identificada con DNI N° 40068165, la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**, por concepto de **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO** al haber acreditado los gastos funerarios, por el fallecimiento de su Madre **REINA ISABEL SOTELO VDA. DE PEVE** ex pensionista del Hospital Regional de Ica, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Directoral.-----

ARTICULO TERCERO.- Que, el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2023.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y a las instancias que correspondan.-----

Regístrese y Comuníquese,



JHTCH/D.E. HRI
JAOM/D.E.ADM.
LAAM/J.ORRHH.
FUGO/ABOG USFYS.

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
[Signature]
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761

